

# AJDIP/388-2018

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
037-2018	20-09-2018	DGT	INMEDIATO

Considerando

Único: Que a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo al acuerdo AJDIP/336-2018, resulta necesario modificar el mismo a efecto de garantizar los medios para su ejecución, por lo que se debe modificarse el “por tanto”

POR TANTO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquense los considerandos 3 y 7 del acuerdo AJDIP/336-2018, para que se lean así:

“3- Que la Sección Primera del Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, dictó medida cautelar por medio de la Sentencia numero N°277-2018-I de las dieciséis horas del treinta de julio del dos mil dieciocho, ordenando al Incopescas en el plazo de 4 meses tener concluidos los estudios técnico-científicos que determinen si es posible una reducción significativa en el fauna de acompañamiento en la pesca de camarón, lo mismo que la Sala Constitucional con el voto de la número 2018-12168, de las nueve horas veinte minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dando un plazo de 6 meses para cumplir con los estudios de reducción de fauna de acompañamiento.”

“7- Que el sector pesquero semiindustrial de camarón, ha manifestado su anuencia en colaborar con el presente proyecto de Investigación.”

Artículo 2. Modificar el acuerdo AJDIP/336-2018, para que el por tanto punto 4 se modifique y se lea de la siguiente manera:

“4- Que se debe observar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable para los permisos de investigación o fomento. Las capturas obtenidas deberán ser invertidas para sufragar los gastos operativos que demande el presente proyecto y cubrir los costos de operación de las embarcaciones, tripulación, combustibles, alimentación e insumos necesarios para llevar a cabo la actividad. En caso de quedar remanentes los fondos pasarán a ser propiedad del Incopescas; o en su defecto, en caso de ser procedente, utilizar los fondos concursables que se generan según el Decreto Ejecutivo N°37386-MAG, referente al “Reglamento para la utilización de la capacidad de pesca de Atún de Cerco reconocida a Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical”, el cual en el artículo 13 establece que la institución cuenta con un fondo para recursos concursables en materia de desarrollo de proyectos de investigación, para lo cual, deberá la Dirección General Administrativa, determinar el procedimiento más favorable para satisfacer el interés público superior que demanda esta investigación. La Presidencia Ejecutiva, por medio de la Dirección General Administrativa, establecerá los mecanismos necesarios para poder disponer de dichos recursos según lo dispone el ordenamiento jurídico vigente. La venta del producto pesquero obtenido por esta investigación deberá ser realizado siguiendo los procedimientos establecidos y los ingresos obtenidos deberán ser depositados a la cuenta bancaria del INCOPESCA.”

Artículo 3. Corríjase la numeración del por tanto en los dos últimos artículos para que se lea correctamente 5 y 6.

Artículo 4. Rige a partir de aprobación. Acuerdo firme. Notifíquese.

Cordialmente;



**MBA. Mauricio Méndez Trejos**  
Secretario a.i. de Junta Directiva.  
INCOPESCA.